

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUÁ – CCT Vigencia 2019

CGR-CDSCYDR No. 007
Mayo de 2020

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor Delegado (E)	Sebastián Montoya Mejía
Director de Vigilancia Fiscal (E)	Diego Alberto Ospina Guzmán
Director de Estudios Sectoriales	Luis Gabriel Vásquez López
Supervisor Nivel Central	Luis Edgar Michaels Rodríguez
Gerente Departamental	Diego Fernando Durango Hernández
Ejecutivo de Auditoría	José Dagny Rodríguez Ardila
Supervisor Encargado	Dagoberto Calero Caicedo
Líder de Auditoría	María Jenny Echeverry Trochez
Auditores	Maribel Gutiérrez Prada Héctor Enrique Varela Ruiz Diego Fernando Vargas Tenorio

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 CONCEPTO CONTABLE.....	6
1.1.1 Fundamento del Concepto de los Estados Contable	6
1.1.2 Concepto de los Estados Contables	6
1.2 OPINIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTAL.....	6
1.2.1 Fundamento de la Opinión Presupuestal	6
1.2.2 Opinión Presupuestal.....	7
1.3 OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	7
1.3.1 Concepto Sobre Control Interno Financiero	7
1.3.2 Efectividad del Plan De Mejoramiento	7
1.4 RELACIÓN DE HALLAZGOS	8
1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO	9
2. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	10
2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.....	10
2.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.....	18
3 ANEXOS	35

1. CARTA DE CONCLUSIONES

816111

Doctor
MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ BERMUDEZ
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Tuluá - CCT
Tuluá - Valle del Cauca

Respetado doctor González:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica No. 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera al Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó Auditoría a los Informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2019.

Las políticas contables más significativas adoptadas por la Cámara se resumen de la siguiente manera: los estados financieros han sido elaborados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecida en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017. Las NICF aplicables en 2019 se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board — IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a la traducidas oficialmente al español y emitidas por el IASB al primer semestre de 2016.

Es responsabilidad de la administración de la Cámara de Comercio de Tuluá (CCT) el contenido de la información suministrada. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con los decretos 2420, 2496 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga un concepto sobre si los estados financieros o cifras financieras en lo público están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal, de la vigencia 2019.

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI, con arreglo a las Normas Internacionales de auditoría, lo que significa la plena conformidad con todas las NIAs aplicables y, en su caso, con las orientaciones suplementarias facilitadas en las notas de práctica para las NIAs emitidas por la INTOSAI.

Tales normas requieren que el auditor cumpla con los requerimientos éticos y que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de incorrección material.

La auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, se considera el control interno del sujeto auditado como relevante para todos los propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.

La auditoría también incluye, la evaluación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como de la presentación global de las cifras financieras.

La CGR considera que la auditoría proporciona una base razonable para expresar el concepto y la opinión.

Durante el proceso auditor se presentaron limitaciones que incidieron en el trabajo realizado, debido a la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó al informe, lo que se consideró pertinente.

1.1 CONCEPTO CONTABLE

1.1.1 Fundamento del Concepto de los Estados Contable

Basados en los resultados del análisis efectuado a la gestión de cobro de los saldos pendientes de pago por parte de las EPS, por concepto de incapacidades correspondientes a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, se evidenció que la cuenta instrumentos financieros con deudores se encuentra subestimada en cuantía de \$20.427.371, debido a que no fueron causadas contablemente en cuentas por cobrar las incapacidades reconocidas por las E.P.S.

Se observó que existen incapacidades pendientes por recobro con más de 3 años de las vigencias 2015, 2016 y 2017, circunstancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1438 del 2011, determinan la configuración de la prescripción para su recobro ante las EPS; esta situación permitió que se perdiera la oportunidad del reintegro de recursos en cuantía de \$3.371.244.

1.1.2 Concepto de los Estados Contables

En nuestro concepto, excepto por el efecto de la subestimación y prescripción de la cuenta instrumentos financieros con deudores que hacemos mención en el párrafo precedente, los estados financieros separados presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Cámara de Comercio de Tuluá a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de sus operaciones, correspondientes al año terminado en dicha fecha de conformidad con las Normas Internacionales de Información financiera correspondientes al Grupo 2.

1.2 OPINIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

1.2.1 Fundamento de la Opinión Presupuestal

La ejecución presupuestal de la Cámara de Comercio de Tuluá para la vigencia 2019, presentó las siguientes debilidades:

Se realizaron traslados por \$132.956.959 sin ser informados y aprobados por la Junta Directiva tal como lo determinada la norma.

Se cancelaron con recursos públicos una indemnización por \$39.379.792, sin que guardara conexidad con las funciones de la Cámara de Comercio, que posteriormente la entidad traslado a recursos privados generando un beneficio de auditoría por dicho valor.

Para la vigencia 2019, se aprobó el presupuesto de ingresos por \$3.650.000.000 y el de gastos por \$3.500.000.000, la ejecución del de ingresos fue del 98% y el de gastos del 87%, lo que incide en que los excedentes cada vez se incrementen más.

Con relación, a los excedentes se evidenció que no fueron incorporados dentro del presupuesto de la vigencia 2019, además dejaron de ser manejados en cuentas separadas en su totalidad tal como lo establece el decreto 1074 del 2015.

En el presupuesto de gastos de la vigencia, objeto de estudio, se encuentran partidas no monetarias “Gastos depreciación y Amortización”, las cuales generan un menor valor de los excedentes.

En las inversiones de la vigencia 2019, no se pudo evidenciar la colocación de los excedentes aprobados por la junta directiva, correspondientes a la vigencia 2018, tal como lo determina el decreto 1074 del 2015 y por lo tanto, se programará una actuación de control fiscal para el manejo de estos recursos.

1.2.2 Opinión Presupuestal

La opinión sobre la ejecución presupuestal de los recursos públicos de la Cámara de Comercio de Tuluá para la vigencia 2019, de conformidad con lo mencionado en los párrafos precedentes, no es Razonable..

1.3 OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

1.3.1 Concepto Sobre Control Interno Financiero

La evaluación del Control Interno Financiero en la Fase de Ejecución arrojó una calificación 1.69 puntos, valor correspondiente al concepto de Con Deficiencias, como resultado de evaluar la efectividad de los diferentes controles.

1.3.2 Efectividad del Plan De Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento presentado por la Cámara de Comercio de Tuluá, con corte a 31 de diciembre de 2019 y reportado en el SIRECI, comprende ocho (08) hallazgos, de los cuales se realizó seguimiento a seis (06) de ellos, teniendo en cuenta que eran los que tenían las acciones vencidas.

Tabla 1 Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Código Hallazgo	Descripción Del Hallazgo	Seguimiento al Plan de Mejoramiento
Hallazgo 3	Principio de Proporcionalidad. Se evidenció que mediante el Comprobante de Egresos No. 117 del 02 de febrero de 2016 (Cheque No. 007257, código e banco 23), la Cámara de Comercio de Tuluá pagó con recursos públicos la totalidad de la factura del Impuesto Predial Unificado para el inmueble de su propiedad identificado con numero predial No. 010101880010000 y matrícula inmobiliaria No. 38	Ejecución de la acción de mejora del 100%
Hallazgo 4	Conciliación de Cuentas para cierre de periodo. Al verificar el saldo y el manejo dado a las cuentas por cobrar por parte de la Cámara de Comercio de Tuluá, se evidenció que la cartera de recursos públicos que presenta la Cámara durante la vigencia 2016, por \$109,8 millones corresponde a gastos privados que fueron sufragados con dineros públicos.	Ejecución de la acción de mejora del 100%; no se evidencio ninguna observación en el proceso auditor
Hallazgo 5	Gestión de Cobro de cartera. A 31 de diciembre DE 2016 la Cartera de la Cámara de Comercio de Tuluá presenta un saldo de \$22.345.396,82 por diferentes conceptos como publicidad, publicación en la revista, dividendos de acciones, entre otros, evidenciándose que la gestión de cobro durante la vigencia 2016 no se llevó a cabo de acuerdo a las actividades descritas en el numeral 6 del inst	Se presentan trimestralmente informes de gestión de la cartera
Hallazgo 6	Proporcionalidad en los pagos de servicios públicos. La Cámara de Comercio no cuenta con criterios claramente establecidos y documentados que busquen salvaguardar los dineros públicos de posibles erogaciones en contra de la austeridad y racionalización del gasto; no obstante contar con el Manual de Principios, Reglas, Procedimientos y Clasificaciones de los Ingresos y Gastos de Origen p	Ejecución de la acción de mejora del 100%
Hallazgo 7	Ingresos por Conciliación y Arbitraje. Revisado el Estado de Resultados de la Cámara de Comercio de Tuluá de enero 01 a diciembre 31 de 2016, se observa que durante este período recibieron ingresos de \$18.497.258 por concepto de Conciliación y Arbitraje (subcuenta contable 41701024), los cuales fueron registrados como privados.	No se presentó en la vigencia auditada
Hallazgo 8	Manuales de Procedimientos. En la revisión realizada a los procesos de Cámara de Comercio de Tuluá, no se encontraron documentados los procedimientos del área de Tesorería.	Ejecución de la acción de mejora del 100%

Como resultado del seguimiento al avance de estos seis (06) hallazgos del Plan de Mejoramiento, se evidencia que la Cámara ejecutó en un 100% las acciones de mejora, por lo tanto, se considera que el Plan de Mejoramiento es Efectivo.

1.4 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera a la Cámara de Comercio de Tuluá, vigencia 2019, se determinaron nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales, dos (2) tienen posible connotación disciplinaria y uno (1) para una Indagación preliminar.

Durante el proceso auditor se generó un beneficio de auditoría cuantitativo por \$39.379.792, por el reintegro de recursos públicos del pago de una indemnización.

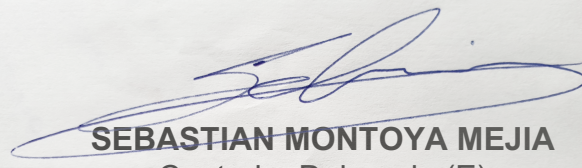
1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la Republica evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigente.

Bogotá, D. C., mayo 29 de 2020



SEBASTIAN MONTOYA MEJIA

Contralor Delegado (E)

Contraloría Delegada Sector Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Revisó: Diego Alberto Ospina Guzmán, Director de Vigilancia Fiscal
Luis Edgar Michaels Rodríguez, Supervisor Nivel Central

Aprobó: Comité Evaluación Sectorial Acta No. 08 del 28-05-2020
Comité Colegiado Departamental Acta No. 25 del 26-05-2020

Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Departamental Valle del Cauca

2. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

El Estado de Situación Financiera con corte al 31 de diciembre de 2019, de la Cámara de Comercio de Tuluá, correspondiente al recurso público, presentó el siguiente comportamiento:

Hallazgo 1.- Registro Contable de Incapacidades y Prescripción recobros (A) (D) (IP)

El artículo 206 de la Ley 100 de 1993, establece que *“para los afiliados al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, es decir los cotizantes, el sistema a través de las Entidades Promotoras de Salud – EPS, les reconocerá la incapacidad por enfermedad general.”*

El artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que *“será el empleador quien adelantará de manera directa ante las EPS los trámites para el reconocimiento de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad, siendo la única obligación del trabajador reportar el acaecimiento de cualquiera de aquellas.”*

El artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, precisa *“El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.”*

El artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Daño patrimonial al Estado, establece: *“Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

En el análisis de la cuenta Instrumentos Financieros con Deudores se observó lo siguiente:

Una vez revisada la información correspondiente al tratamiento de las incapacidades de las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; no se evidenció una diligencia eficiente y coordinada por parte de las diferentes áreas que intervienen en el proceso para realizar los trámites de recobro de las incapacidades, desde el momento en que son pagada por la cámara, hasta el desembolso por parte de las diferentes E.P.S., a la cuenta autorizada para el recobro. En los registros proporcionados al equipo auditor, se observó que existen incapacidades pendientes por recobro con más de 3 años, circunstancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1438 del 2011 determinan la configuración de la prescripción para su recobro ante las correspondientes EPS para vigencias 2015, 2016 y 2017, tal como se discrimina en la siguiente tabla:

Tabla 2 Incapacidades Pendientes de Pago

Entidad		Año			Total
EPS	Nit	2015	2016	2017	
COOMEVA EPS	805000427	92.640	1.092.528	816.653	2.001.821
SOS	805001157	145.585	883.769	340.069	1.369.423
Total		238.225	1.976.297	1.156.722	3.371.244

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera Cámara de Comercio de Tuluá.

Lo anterior, se originó por debilidades en los mecanismos de control interno, en razón al incumplimiento de la disposiciones contenidas en la normatividad vigente sobre trámite de reconocimiento, liquidación, pago y cobro de las incapacidades; en consecuencia, esta situación permitió que la entidad perdiera la oportunidad del reintegro de los recursos cancelados a los funcionarios por concepto de incapacidades generando con ello un presunto detrimento al patrimonio de la Cámara de Comercio de Tuluá en cuantía de \$3.371.244.

Con motivo de las medidas excepcionales que vive el país por cuenta de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, fue imposible obtener evidencia adicional que nos permitieran aclarar el detalle de cada una de estas incapacidades y tener certeza de la fecha de cada una de ellas para realizar el cálculo de los intereses moratorios y consolidar el hallazgo, esta situación se evidencia en la falta de respuesta a las solicitudes realizadas a las EPS y a la misma Cámara de Comercio. Por lo anterior, se considera necesario adelantar una indagación preliminar.

Este hallazgo tiene presunto alcance disciplinario y se iniciará indagación preliminar.

Respuesta de la Entidad:

“Respecto a este tema, la Cámara de Comercio de Tuluá, reitera que se han hecho las gestiones necesarias para cobrar las incapacidades, hecho que se demostró en el proceso que se realiza por parte del área encargada frente a la solicitud a las diferentes EPS para

el recobro de estas incapacidades, y que no se ha logrado dicha recuperación ya que el caso de Coomeva y SOS, es de público conocimiento que tienen problemas en el cumplimiento de sus pagos y aún no han realizado el desembolso de estas solicitudes de incapacidades.

No se debe desconocer las dificultades de estas entidades de salud y esto conlleva que, a pesar de realizar el proceso de cobro de las incapacidades de los funcionarios de la Cámara de Comercio, no se ha logrado surtir el pago.

En consecuencia, existen estas cuentas por cobrar y se continuará realizando por parte de la Cámara de Comercio de Tuluá, el proceso de cobro para la recuperación de los recursos”.

Igualmente, anexa tres artículos de prensa relacionados con la situación financiera de las EPS.

Análisis de la Respuesta del Auditado:

Conforme a lo expuesto por la entidad en su respuesta, se determina que ésta no desvirtúa la observación, ya que la Cámara de Comercio no anexa ningún documento soporte de las actuaciones administrativas de gestión de cobro efectuada ante las EPS tendientes a obtener el pago de estas incapacidades laborales.

Es importante aclarar que los problemas financieros de las entidades prestadoras de salud EPS, no eximen a la Cámara de Comercio de la obligación de realizar los trámites necesarios para el recobro de las incapacidades.

Así mismo, la NIIC 1.28 establece la base contable de acumulación (devengo) como la aplicación del principio de reconocimiento establecido en las NIIF para pasivos, activos, patrimonio, ingresos y gastos. De otra parte, se dispone que los hechos económicos deben reconocerse y contabilizarse en el momento en que nace la obligación frente a un tercero, o cuando se nace el derecho exigible a favor del ente.

En el Manual de Políticas Contable de la Cámara de Comercio de Tuluá versión 001 del 22 de diciembre de 2015, en el punto 6. Políticas contables de presentación de información financiera numeral 6.2. Principio de causación o devengo se define: que los hechos económicos son incorporados en los estados financieros bajo el principio de devengo, el cual define, que la imputación de la situación se realiza en el momento de que ocurre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento.

Basados en los resultados del análisis efectuado a la gestión de cobro de los saldos pendientes de pago por parte de las EPS por concepto de incapacidades correspondientes a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, se evidenció que

la cuenta instrumentos financieros con deudores se encuentra subestimada, debido a que no fueron causadas contablemente en cuentas por cobrar las incapacidades reconocidas por las E.P.S. (Ver Tabla 3).

Tabla 3 Incapacidades pendientes de pago a diciembre 31 de 2019

Eps	Período	Pagos Realizados CCT por incapacidades	Pagos Recibidos Eps	Saldo
Coomeva Eps	2015	621.633	528.993	92.640
S.O.S.	2015	4.599.999	4.454.415	145.584
Coomeva Eps	2016	1.626.843	534.315	1.092.528
S.O.S.	2016	953.372	69.769	883.603
Coomeva Eps	2017	24.820	841.473	-816.653
S.O.S.	2017	620.524	960.593	-340.069
Coomeva Eps	2018	11.882.077	0	11.882.077
Nueva Eps	2018	7.005.246	127.629	6.877.617
S.O.S.	2018	2.526.084	2.860.141	-334.057
Coomeva Eps	2019	7.426.678	0	7.426.678
Nueva Eps	2019	59.106	6.732.585	-6.673.479
S.O.S.	2019	591.077	400.175	190.902
Total Cuentas por Cobrar				20.427.371

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera Cámara de Comercio de Tuluá.

Lo anterior se originó por debilidades en los mecanismos de control interno, por no contar con un manual donde se describa el trámite que se debe seguir al interior de la Cámara para el reconocimiento, liquidación, pago, cobro y registro de las incapacidades conforme a lo establecido en la ley.

En consecuencia, no se reveló en los estados financieros de la Cámara de Comercio de Tuluá derechos por cobrar por concepto de incapacidades en cuantía de \$20.427.371, subestimando la cuenta Instrumentos Financieros con Deudores.

Con motivo de las medidas excepcionales que vive el país por cuenta de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, fue imposible obtener evidencia adicional que nos permitieran aclarar en detalle a que incapacidad corresponde cada pago realizado por las EPSs, como lo muestra la Tabla 3.

Respuesta de la Entidad:

“Los empleados de la Cámara de Comercio tiene derecho a recibir una compensación llamada incapacidad, cuando por enfermedad no puedan cumplir sus labores la cual inicialmente es asumida por la Cámara de Comercio, pero luego estos recursos son reembolsados por la EPS, en tal caso la Cámara de Comercio de Tuluá pagan directamente

al funcionario el valor de su incapacidad, y después realizan el respectivo reclamo a la entidad responsable, para obtener el reintegro.

La realización del reintegro por parte de la EPS es necesario que se cumplan todos los requisitos definidos por estas entidades, para proceder con el cobro de la suma de dinero correspondiente.

Por lo anterior es importante, tener en cuenta que por el simple hecho de que la Cámara de Comercio haya cancelado al trabajador una suma de dinero, no significa que se deba reconocer una cuenta por cobrar a un tercero como es la EPS, pues el reconocimiento requiere que la entidad pueda probar que tiene un derecho real y cierto de recibir una suma determinada de dinero, para ser objeto de reconocimiento en la contabilidad debe ser cuando la entidad obtenga una respuesta favorable por parte de la entidad pagadora.

En el momento de realizar el reconocimiento de las cuentas por cobrar por reclamaciones de las incapacidades debe pasar por un examen, con el propósito de que se asegure de que se han cumplido todos los requisitos para que la reclamación sea efectiva. Si la Cámara de Comercio reconoce las cuentas por cobrar simplemente por el hecho de haberle pagado al trabajador, podría estar reconociendo hechos económicos los cuales no cumplen con los criterios establecidos en las NIIF para pyme, como un instrumento financiero.

Considerando lo anterior, la Cámara de Comercio no reconoce las incapacidades hasta obtener una respuesta favorable de las EPS, y como se puede visualizar en la observación, las EPS son Coomeva y SOS que son entidades que presenta dificultades financieras y que no dan respuesta a las solicitudes de reintegró de las incapacidades y a la fecha no han confirmado dichos reintegros.

Cuando se tenga dicha aprobación se puede revertir el gasto reconocido inicialmente, en la parte en la cual la EPS acepte pagar; esto podrá hacerse solamente cuando la EPS reconozca la reclamación e indique cuándo y cómo va a pagar”.

Análisis de la Respuesta del Auditado:

Conforme a lo expuesto por la Cámara de Comercio de Tuluá en su respuesta, se determina que ésta no desvirtúa la observación, por cuanto la normatividad sobre el particular dispone que los empleadores deberán tramitar las incapacidades a través de los canales habilitados por las la EPS, mediante la radicación del certificado emitido por el médico de la EPS, o transcripción del certificado emitido por médico no adscrito a la EPS. Una vez revisada y liquidada la prestación económica, para lo cual la EPS tiene un plazo de quince (15) días hábiles, el empleador puede realizar el registro en cuentas por cobrar, independientemente que la EPS pague o no dentro de los términos que le exige la ley. En consecuencia, se consolida en un solo hallazgo las observaciones prescripción de recobros de incapacidades y del registro contable de incapacidades.

Hallazgo 2.- Inversiones Fondo Regional de Garantías CONFE. (A)

El numeral 2.7 del Instructivo Criterios para el Manejo de Inversiones Versión 05 del 31 de diciembre de 2015 de CCT, Custodia de los títulos, establece: “Los títulos valores se tendrán en custodia en la caja fuerte de la Cámara de Comercio de Tuluá”.

Para realizar el seguimiento a las inversiones que posee la CCT en el Fondo Nacional de Garantías S.A CONFE, se solicitó a la Administración los títulos de las Acciones a favor de la Cámara de Comercio de Tuluá; adquiridas al 31 de diciembre de 2019 con los siguientes resultados:

Según documento de certificación expedido por el Fondo Regional de Garantías CONFE del 11 de febrero de 2020 el número de acciones que posee la CCT con corte al 31 de diciembre de 2019 es de 87.032; la Cámara solo tiene en custodia títulos que respaldan 50.194 acciones. No se evidenciaron los títulos que respaldan el número de acciones restantes que suman 36.838, como se explica en la siguiente tabla:

Tabla 4 Acciones en custodia

Número de Título	Cantidad. de Acciones	Valor Nominal	Valor total
1021	1.083	\$ 1.000	\$ 1.083.000
1133	5.745	\$ 1.000	\$ 5.745.000
1610	2.325	\$ 1.000	\$ 2.325.000
1609	8.281	\$ 1.000	\$ 8.281.000
1803	4.969	\$ 1.000	\$ 4.969.000
1481	1.721	\$ 1.000	\$ 1.721.000
1371	9.934	\$ 1.000	\$ 9.934.000
199	10.000	\$ 1.000	\$ 10.000.000
207	2.333	\$ 1.000	\$ 2.333.000
398	736	\$ 1.000	\$ 736.000
769	662	\$ 1.000	\$ 662.000
955	2.405	\$ 1.000	\$ 2.405.000
Total de Acciones	50.194		\$ 50.194.000

Fuente: Acta de visita de febrero 12 de 2020

Lo anterior, debido a deficiencias de control del Área Administrativa y Financiera para solicitar los documentos que respalden la titularidad de las acciones. Lo que puede generar, fraude o pérdida de los títulos.

Respuesta de la Entidad:

“Sobre el particular, nos permitimos aclarar que efectivamente la Cámara, posee 87.032 acciones por lo cual se adjunta copia escaneada de la totalidad de los títulos accionarios a

nombre de la Cámara de Comercio de Tuluá, de conformidad con el siguiente detalle: (Envían fotocopias de títulos).

Estos títulos accionarios están a disposición del grupo auditor en nuestras oficinas.

Por otra parte, se precisa que el hecho económico del registro de la participación accionaria de la Cámara de Comercio de Tuluá, está soportada en el certificado patrimonial que anualmente expide el Fondo de Garantías CONFES, el cual fue entregado, en su momento al grupo auditor.

De igual forma es de resaltar que al momento de la visita del equipo auditor se aportó copia del libro de registro de accionistas, donde figura la participación accionaria de la Cámara de Comercio de Tuluá. En cuanto al presunto alcance fiscal y disciplinario que considera el equipo auditor, por un posible detrimento patrimonial, por fraude o pérdida, consideramos que no existen argumentos facticos para su determinación ya que con las copias de los títulos que se remiten con esta comunicación queda demostrado que la Cámara de Comercio de Tuluá los tiene bajo su custodia y control; de esta forma no existiría el alcance determinado.

Por último, precisa que por ser su naturaleza privada no le son aplicables las disposiciones de la Contaduría General de la Nación.”

Análisis de la Respuesta del Auditado:

Una vez analizada la respuesta en mesa de trabajo, teniendo en cuenta que la entidad anexa los títulos accionarios faltantes que soportan las inversiones realizadas en el Fondo de Garantías CONFES, los cuales no se encontraron bajo custodia de la CCT en visita practicada según acta del 12 de febrero de 2020; el equipo auditor considera pertinente retirar el presunto alcance disciplinario y fiscal que se le había otorgado y validarla como Hallazgo con deficiencia de control interno ya que dichas acciones no se encontraron en su momento debidamente soportadas, con lo cual no se estaba dando cumplimiento a lo establecido en el manual de inversiones sobre manejo y custodia de las mismas.

Hallazgo 3.- Notas a los Estados Financieros. (A)

El Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las normas de Contabilidad, de información Financiera y de Aseguramiento de la información y se dictan otras disposiciones, en la sección No. 8 (Marco técnico Normativo para los preparadores de información financiera que conformen el grupo PYMES No. 2) Notas a los Estados Financieros “establece los principios subyacentes a la información a presentar en la Notas a los Estados Financieros y como presentarlas. Las notas deben contener información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambio en el patrimonio y estado de flujo de efectivo. Las notas deben proporcionar descripciones

narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.

Igualmente, establece la estructura de las notas así:

Las Notas

- *Se debe presentar información sobre las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas.*
- *Se revelará la información requerida por las NIIF que no se presente en otro lugar de los estados financieros.*
- *Se proporcionará información adicional que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.*
- *Una entidad presentará las notas, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Una entidad hará referencia para cada partida de los estados financieros a cualquier información en las notas con que esté relacionada.”*

En el proceso auditor se evidenció que algunas de las notas a los estados financieros de la Cámara de Comercio de Tuluá a 31 de diciembre de 2019, no contienen el nivel de detalle necesario para satisfacer el objetivo de información a revelar y no proporcionan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas. Entre otras, podemos mencionar las siguientes: Nota No. 7 (Efectivo y Equivalente de Efectivo) Nota No. 8 (Instrumentos Financieros con Deudores), Nota No. 10 (Propiedad, Planta y Equipo), Nota No. 11 (Instrumentos Financieros en Cuentas por Pagar), Nota No. 13 (Ingresos) y Nota No. 14 (Gastos)

Lo anterior se presenta por falta de aplicación por parte de la Dirección Financiera de la Cámara de Comercio de Tuluá, de los requerimientos de las Normas de Contabilidad de Información Financiera.

Respuesta de la Entidad:

Frente a lo indicado en la observación sobre la Nota No. 7 (Efectivo y Equivalente de Efectivo), Nota No. 8 (Instrumentos Financieros con Deudores), Nota No. 10 (Propiedad, Planta y Equipo), Nota No. 11 (Instrumentos Financieros en Cuentas por Pagar), Nota No. 13 (Ingresos) y Nota No. 14 (Gastos); la entidad manifiesta en su comunicación que se ampliarán la notas con más información cualitativa que permitan a los usuarios tener más información.

Análisis de la Respuesta del Auditado:

Conforme la respuesta dada por la entidad y al análisis de la misma, se concluye que la observación queda en firme dado que la entidad admite que se tomarán

medidas para complementar las notas a los Estados Financieros. En consecuencia, la observación se valida como hallazgo.

2.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Analizado el presupuesto de la entidad a diciembre 31 de 2019 presentó las siguientes debilidades:

Hallazgo 4.- Traslados Presupuestales. (A)

El párrafo 6 del literal b) del numeral 4 Estructuración del Presupuesto del Manual de Presupuesto establece que. *“El segundo (control), es el que se debe ejercer por parte del departamento de contabilidad sobre la correcta codificación de las partidas, sobre el cumplimiento de los procedimientos normativos que para el manejo del presupuesto se establezcan, como la tramitación de adiciones y traslados presupuestales.”*

Igualmente, el párrafo 3 del numeral, del numeral 5.8. El traslado presupuestal del citado Manual establece que. *“Todo traslado y adición presupuestal debe ser informado y aprobado por la Junta Directiva.”*

En el proceso auditor se evidenció que la entidad no registró en Actas de Junta Directiva, 131 traslados presupuestales realizados durante la vigencia 2019 por \$132.956.959.

Solo hasta el 23 de diciembre de 2019, con el Acta 12 se presentaron y aprobaron dichos traslados por \$158.500.000, generado una diferencia entre lo trasladado y lo autorizado por la junta de \$25.543.041, la cual se evidenció al realizar la revisión de cada uno de los rubros presupuestales, tal como se muestra en el Anexo 1 Análisis de Traslados.

Lo anterior, debido a deficiencias de control interno del área Financiera y Administrativa, cuando se hace necesario realizar traslados entre los diferentes rubros que hacen parte del presupuesto de la entidad, lo que puede generar desvío de recursos e incumplimiento de metas y proyectos.

Respuesta de la Entidad:

La entidad manifiesta entre otros que:

“Mediante Acta No. 12 de diciembre del 2019 la Junta Directiva de la Entidad, aprobó los traslados presupuestales para la vigencia 2019, entre capítulos, por valor de \$158.500.000”

“...la observación carece de fundamento por cuanto la Junta Directiva mediante Acta No. 012-2019, aprobó los traslados presupuestales como lo establece el Manual de

Presupuesto y no se presentó desvío de recursos, ni se dieron incumplimientos de proyectos y las metas establecidas en el Plan de Trabajo de la Entidad se cumplieron. Tampoco es adecuado dar una connotación disciplinaria por cuanto no se desconoció ninguna norma vigente.”

Análisis de la Respuesta del Auditado:

No obstante, estos argumentos no desvirtúan la observación, dado que la norma es muy clara *“Todo traslado y adición presupuestal debe ser informado y aprobado por la Junta Directiva.”*, y las autorizaciones se dieron cuando el presupuesto estaba totalmente ejecutado y una autorización se da para poder realizar una operación y no después de realizada. Es de anotar, que de acuerdo a la respuesta entregada se procedió según la metodología de la entidad, a filtrar los traslados entre rubros idénticos y los realizados entre rubros de depreciaciones, continuando con las diferencias, por lo tanto, la observación se configura como hallazgo.

Hallazgo 5.- Pago indemnización. (A) (D) (B)

De acuerdo con los procedimientos de la Contraloría la relación de conexidad establece que: *“Los actos conexos que sirvan de apoyo para el ejercicio de las funciones públicas se someterán a la misma regla.*

Es así como la Contraloría verificará que los honorarios, los intereses financieros, las provisiones de inversiones, las amortizaciones, las depreciaciones, los impuestos, los servicios públicos, los salarios, las indemnizaciones laborales, las campañas publicitarias y los demás gastos, que se hayan sufragado con cargo a los recursos de origen público guarden conexidad con las funciones que pueden atenderse con dichos recursos.”

(Decreto 2042 de 2014 artículo 5)

El Artículo 2.2.2.38.1 del decreto 1074 del 2015 Prohibiciones a las Cámaras de Comercio, establece: *“A las cámaras de comercio les queda prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. Las cámaras de comercio no podrán desarrollar ninguna actividad con fines políticos. Los miembros de Junta Directiva y los empleados de las cámaras de comercio no podrán sacar provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de las cámaras de comercio para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios políticos de ninguna clase en nombre propio o de un tercero.*

El fuero prepensional es una protección que se da al trabajador por razones de su cercanía a cumplir el status pensional dentro de un término no mayor a tres (3) años y se fundamenta en el Artículo 46 de la Constitución Política, inicialmente la protección señalada estaba destinada a servidores públicos. No obstante, en la Sentencia T-357 de 2016 la Corte Constitucional extendió el alcance de la protección de las personas próximas a pensionarse a las personas de derecho privado:

«(...) y cubija incluso a los trabajadores del sector privado que se encuentren próximos a cumplir los requisitos para acceder a una pensión por lo que puede decirse que tiene la condición de prepensionable toda persona con contrato de trabajo que le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez (...)»

La Cámara de Comercio de Tuluá el 29 de marzo de 2019 pago con recursos públicos una indemnización por \$39.379.792 al anterior Presidente Ejecutivo, con un contrato a término indefinido y en condiciones de pre pensionado, este pago fue autorizado por la Junta Directiva, la cual asumió las consecuencias financieras, pero cargó todo a los recursos públicos.

Esta decisión se tomó en Acta 2 de Junta Directiva de febrero 26 de 2019 por votación de 4 a 2 de elegir un nuevo presidente ejecutivo, no obstante poner en consideración por parte de algunos miembros de la junta:

De no existir una justa causa para su despido, un contrato a término indefinido y fuero prepensional, por lo que propusieron que antes de tomar una decisión de cambio del Presidente Ejecutivo se hiciera una consulta sobre el tema, así como tener un soporte jurídico y saber cuánto sería su indemnización.

Otros miembros opinaron que *“...hay sentencias que amparan al sector privado en estos casos y se debe analizar todas las consecuencias que se puedan venir, pueda que, si o pueda que no, pero que las consecuencias las asume esta Junta y las consecuencias a futuro para las finanzas de la entidad.”*

Esta decisión tomada por la Junta Directiva, la cual asume las consecuencias de dicho acto no guarda conexidad con las funciones que tienen las cámaras de comercio, por lo tanto, no se pueden sufragar con recursos públicos. En consecuencia, se presentó menoscabo de los recursos.

La cámara de Comercio efectuó el respectivo traslado de las cuentas privada a la cuenta pública mediante transferencia al banco de Occidente el día 07 de mayo de 2020 del valor \$39.379.792, constituyéndose como un beneficio de auditoria. Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

De acuerdo a la argumentación de la entidad dentro de las atribuciones y facultades determinadas en las Funciones de Estrategia y Gestión de la entidad, está el *“Designar al Presidente Ejecutivo de conformidad con el quorum requerido en las normas respectivas y con el perfil previamente establecido, atendiendo la importancia y exigencias de la posición.”*

Igualmente manifiestan que la designación del nuevo presidente ejecutivo de la CCT “..queda constancia en el acta 002-2019, la cual se envía a la Superintendencia de Industria y Comercio entidad encargada de la vigilancia y control sobre el cumplimiento de las funciones propias de las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 87 del Código de Comercio, realizándose sin ninguna observación el registro del doctor Miguel Ángel González Bermúdez como nuevo Presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Tuluá, quien empezó a desarrollar las funciones de representación legal a partir del día 04 de marzo de 2019”

Igualmente expone que:

“...del resultado de la no ratificación del doctor Vallejo Ángel como Presidente Ejecutivo, se genera directamente la terminación de su vinculación laboral en términos del artículo 64 del Código sustantivo de Trabajo subrogado por el artículo 28 de la Ley 789 del 2002, cancelando la indemnización laboral a favor del doctor Vallejo Ángel por valor de \$39.379.792 con el comprobante de egreso No. 250 de fecha 01 de marzo de 2019 cargado este pago a los recursos públicos de la entidad, por donde se manejan todas las obligaciones de tipo laboral de la entidad.

También es importante destacar, que el doctor Vallejo Ángel, recibió el pago de la liquidación laboral firmando el comprobante sin salvedades.

Como conclusión final, sobre la observación No. 6, se tiene que la junta directiva de la cámara de comercio de Tuluá, en el desarrollo de la reunión ordinaria del día 28 de febrero de 2019, tomo las decisiones ajustadas a los estatutos de la entidad y demás normas regulatorias y aunque la Junta Directiva, considera que su decisión se realizó en derecho; decide en reunión extraordinaria el día 07 de mayo de 2020, reintegrar a los recursos públicos el valor de la indemnización por valor de \$39.379.792 cancelada a favor del doctor Juan Guillermo Vallejo Ángel.”

Análisis de la Respuesta del Auditado:

Es oportuno aclarar que los funcionarios públicos y particulares que manejen recursos del Estado deben actuar bajo el criterio contenido en la norma, el hecho que la Superintendencia de Industria y Comercio entidad encargada de la vigilancia y control sobre el cumplimiento de las funciones no se haya pronunciado sobre un tema específico, no quiere decir que el actuar sea el correcto y que no se esté contraviniendo la norma y los principios de economía y eficacia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 y s.s de la Ley 610 de 2000, que reglamenta la utilización del erario bajo condiciones de gestión fiscal integral, eficiencia, eficacia, buen manejo, adecuada administración de los recursos públicos, debida destinación y utilización; muy por el contrario con lo evidenciado, donde se muestra que se está aplicando una ligereza en la interpretación normativa, como quiera que el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo estipula una consecuencia negativa a la violación del debido proceso al dar por terminado un vínculo laboral cuando no medien justas causas, lo cual conlleva a la obligación de

Indemnizar al trabajador; pero esto no debe entenderse per se cómo la carta de navegación inicial o debido proceso para dichas actuaciones, como quiera que el Capítulo VI en su artículo 61 y s.s. del Código ibidem, estipula causales y/o procedimientos para terminar una relación laboral sin la obligatoriedad o consecuencia negativa de sustraerse al debido proceso; pues al indemnizar con recursos del Estado por una actuación que se pudo evitar dándole un adecuado manejo legal, estamos evidentemente inmersos en las causales que contempla el artículo 6 de la Ley ibidem, como quiera que no se está salvaguardando la integralidad y buen manejo del recurso público.

Por lo tanto, aunque la entidad aduce que la indemnización está dentro de los pagos de tipo laboral, por ser esta una consecuencia de una violación al debido proceso, este pago no guarda conexidad con sus funciones, y dado que fue una decisión autorizada por la junta directiva, la cual asumió las consecuencias financieras, no se debió cargar a los recursos públicos. Los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación la cual se valida como hallazgo y como la entidad traslada el valor de la indemnización a la cuenta de recurso públicos, se constituye como un beneficio de auditoria.

Hallazgo 6.- Presupuesto Ingresos y Gastos. (A)

El literal f) del numeral 4 Estructuración del Presupuesto del Manual de Presupuesto establece que. *“La elaboración del presupuesto en la Cámara es sobre “base cero”, lo que significa que en el presupuesto del año que se está elaborando no se mantendrá la reserva de recursos para aquellos gastos que no se alcanzaron a ejecutar en el año anterior. Los proyectos que continúan, deben presupuestarse nuevamente.”*

El literal a) del numeral 4.1 Planeación y Elaboración del Presupuesto del Manual de Presupuesto establece que: *“Planeación: Como su nombre lo indica, es lo primero a hacer y en este lapso de tiempo anterior al período a presupuestar se debe: Repasar la misión y las funciones de la Entidad...”*

El párrafo 5 del literal b) del numeral 4.1 Ejecución, Control y Evaluación del Manual de Presupuesto establece que. *“El control puede considerarse desde dos puntos de vista. El primero, el enfoque de vigilancia que debe dársele dentro de cada área de gestión, es decir, el seguimiento detallado y minucioso que debe hacerse a cada programa en proceso de desarrollo sobre sus costos, gastos, ingresos, cronograma, etc.”*

“Las Cámaras de Comercio son entidades privadas sin ánimo de lucro que lideran los actores de la región y articula procesos en procura del desarrollo sostenible y la competitividad regional, brindando a los empresarios y comunidad en general, servicios innovadores de calidad que generen confianza y credibilidad con el apoyo de un equipo humano competente.”

Con relación al presupuesto que se está analizando, se encontró que según Acta 13 de diciembre 2018 fue aprobado el presupuesto para la vigencia 2019, el de ingresos por \$3.650.000.000 y el de gastos por \$3.500.000.000, la ejecución del de ingresos fue del 98% y el de gastos del 87%, lo que incide en que los excedentes cada vez se incrementen más. Al verificar las vigencias anteriores se encontró igual situación, en la siguiente tabla se muestran los excedentes generados del 2016 al 2019:

Tabla 5 Excedentes Públicos

Vigencia	Excedentes
2016	541.618.646
2017	715.176.742
2018	530.540.383
2019	525.657.017
Total	2.312.992.787

Fuente: Estados Financieros

Dentro del análisis, que se realizó a las Actas de Junta directiva, se observó que existen propuestas o ideas de posibles proyectos que se han expuesto en las diferentes reuniones, que son necesarios para el mejoramiento del gremio de comerciantes, así como de la región, de los cuales no hay ningún proyecto o actividad se haya incluido dentro de los programas de la entidad, como son:

- La propuesta de una oferta académica de un ingeniero tuluëño que puede formar en entrenamiento especializado en la gestión de mantenimiento de activos para industrias de diferentes sectores como construcción, metalmecánicas, entre otras. Esta propuesta reta a la Cámara a invertir sus recursos (físicos, humanos y financieros) a realizar actividades diferentes.
- En esta misma acta, también se lleva a discusión la problemática del Bicentenario Centro, en el cual hay muy baja afluencia de público, además de encontrarse allí comerciantes que se hallaban en la calle, los cuales no tienen ningún tipo de preparación en mercadeo. Se manifiesta que se deben realizar acciones para promover la afluencia de público al centro comercial, además, del tratamiento especial a estos comerciantes para que no vuelvan a la calle. Con respecto a esto se propone que se debe realizar una estrategia orientados por la alcaldía.
- Otro proyecto propuesto dentro de las actas de junta 2019 es el de liderar un proyecto de turismo, *"...no con seminarios, creando una ruta oriente a Tuluá por el Picacho, fomentar las fincas campestres, hoteles ecoturísticos, pero liderado por la Cámara de Comercio."* Igualmente, se propone la creación de una oficina de Turismo de negocios manejada y a través de esta oficina liderar un clúster de

turismo a nivel regional. Se discute que para la realización de estas acciones se deben de tener proyectos sustentados técnicamente, para los cuales están los recursos generados por los ingresos los cuales se han planificado con superávit, además que el presupuesto de gastos se está ejecutando por debajo del 100%.

- En el municipio de Andalucía, el tema de las cámaras de seguridad y proyectos para participar en ferias entre otros

Todos estas son propuestas o ideas que exigen a la entidad realizar proyectos sustentados con los recursos públicos que posee y puede comenzar a planearlos con su equipo capacitado con que cuenta y con asesoría, como tenga a bien hacerlo, tal como lo han discutido en sus reuniones de junta directiva.

Lo anterior se presenta por deficiencias de control al no tener en cuenta las bases de la planeación y elaboración del presupuesto como son la misión y las funciones de las cámaras, generando unos excedentes que permanecen ociosos, sin cumplir el objeto de la entidad, durante varias vigencias, los cuales deben ser utilizados en acciones más contundentes, tendientes al desarrollo misional, como son el mejoramiento de la actividad comercial y de la región.

Respuesta de la Entidad:

De acuerdo a la argumentación de la entidad dentro de las atribuciones

“Sobre la ejecución de los gastos y el excedente que se ve reflejado en la vigencia del año 2019 y anteriores, no obedece a ninguna metodología aplicada por la entidad, lo que podemos expresar en que para algunas partidas administrativas, operacionales y misionales se generaron algunos rubros por ejecutar y en otros procesos la actividad o proyecto no se llevó a cabo por múltiples circunstancias...”

...También llama la atención las observaciones sobre el análisis de las apreciaciones de miembros de la junta directiva que son tomados por el grupo de auditoría como proyectos, cuando no lo son, pues de haberse constituido en proyectos, deberían tener una planeación y asignación presupuestal para ser parte del plan de trabajo; es importante entender que en las discusiones de la Junta Directiva en especial en el punto de proposiciones y varios, se exponen ideas de diferentes asuntos que no necesariamente se constituyen en proyectos de realización inmediata como lo pretende hacer valer el equipo auditor. Para este análisis debemos tener presente que los miembros de Junta Directiva de las cámaras de comercio poseen funciones y atribuciones en el marco de su estatus directivo...”

Análisis de la Respuesta del Auditado:

Estas son alternativas diferentes en las que se pueden invertir unos recursos que no se están ejecutando, así mismo, están quedando excedentes que podrían

utilizarse en mejora de los comerciantes y de la región y son las reuniones de junta directiva los espacios para discutir todas esas actividades, así como lo determina el numeral 7.1 del artículo 7 del Capítulo III de los Estatutos de la Cámara de Comercio de Tuluá que establece *“Actuar exclusivamente en pro de los intereses de la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta los distintos grupos de interés de la misma.”*

Igualmente, la entidad argumenta que algunos rubros quedaron por ejecutar y en otros procesos la actividad o proyecto no se llevó a cabo, los gastos no se ejecutaron en su totalidad, por múltiples circunstancias..

Observación 7.- Tratamiento Excedentes. (A)

(Decreto 4698 de 2005, arto 2)

Artículo 2.2.2.43.3. del decreto 1074 del 2015 Presupuesto Anual. Establece que: *“Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.”*

(Decreto 4698 de 2005, arto3)

Artículo 2.2.2.43.4. del decreto 1074 del 2015 Inversión de los Excedentes, establece: *“Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República.”*

El literal f) del numeral 4 Estructuración del Presupuesto del Manual de Presupuesto establece que. *“La elaboración del presupuesto en la Cámara es sobre “base cero”, lo que significa que en el presupuesto del año que se está elaborando no se mantendrá la reserva de recursos para aquellos gastos que no se alcanzaron a ejecutar en el año anterior. Los proyectos que continúan, deben presupuestarse nuevamente.”*

El literal a) del numeral 4.1 Planeación y Elaboración del Presupuesto del Manual de Presupuesto establece que: *“Planeación: Como su nombre lo indica, es lo primero a hacer y en este lapso de tiempo anterior al período a presupuestar se debe: Repasar la misión y las funciones de la Entidad...”*

El párrafo 5 del literal b) del numeral 4.1 Ejecución, Control y Evaluación del Manual de Presupuesto establece que. *“El control puede considerarse desde dos puntos de vista. El primero, el enfoque de vigilancia que debe dársele dentro de cada área de gestión,*

es decir, el seguimiento detallado y minucioso que debe hacerse a cada programa en proceso de desarrollo sobre sus costos, gastos, ingresos, cronograma, etc.”

En Acta 02 de enero 28 de 2019 se aprobó la destinación de los Excedentes públicos por valor de \$530.540.382.57 como Reserva dentro del Patrimonio para diferentes proyectos de inversión en Propiedad Planta y Equipo que a futuro tenga la entidad en beneficio de la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 4698 de 2005.

Al revisar el manejo de los excedentes, se evidenció que se dejaron de incorporar dentro del presupuesto de la vigencia 2019 y los mismos no están siendo manejados en cuentas separadas tal como lo establece el decreto 1074 del 2015.

Estas situaciones obedecen a deficiencias de control interno del área administrativa y financiera al no dar seguimiento completo a la normatividad que regula a la Entidad.

Respuesta de la Entidad:

De acuerdo a la argumentación de la entidad:

“ el presupuesto de las Cámaras de Comercio tiene un tratamiento que se basa en el principio de causación y no de caja, donde se incluyen todos los ingresos, y gastos y como los excedentes no son ingresos para la Cámara de Comercio se elabora un informe anexo del uso de los excedentes, donde se refleja el excedente o el remanente aprobado por la Junta Directiva y su destinación.”

“Estos recursos no pueden entrar al presupuesto de ingresos ordinarios de la vigencia, porque el presupuesto tal como lo disponen las normas, es el estimado de lo que se pretende realizar y ejecutar dentro de un periodo y esos recursos de vigencias anteriores que están en una reserva en el patrimonio como un excedente de ejercicios anteriores, no son recursos frescos de la vigencia, son productos de las operaciones de la cámara en el curso de la vigencia anterior, por lo tanto mal haríamos incorporándolos en el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, como un ingreso adicional, porque estaríamos distorsionando el cumplimiento al artículo 3 del decreto 4698 el cual establece que es un presupuesto de ingresos y gastos del año, y de esta forma pagando doble tarifa inspección vigilancia sobre un mismo ingreso a los entes de control, como la Superintendencia de Industria y Comercio, la Contraloría General de la República.

..., toda vez que los estados financieros se encuentran separados entre los recursos públicos y privados, igualmente el efectivo y equivalente al efectivo (Caja, Cuentas bancarias, Inversiones CDT y Fiducias) se manejan en cuentas separadas en los diferentes bancos vigilados por la Superfinanciera tal como lo establece el artículo 4 del decreto 4698 de 2005.”

Análisis de la Respuesta del Auditado:

La entidad manifiesta que el presupuesto se basa en un principio de causación y no de caja, revisada la circular única de la SIC y demás normatividad, en ninguno de sus apartes se habla de esto.

Igualmente manifiestan que “...anexo del uso de los excedentes, donde se refleja el excedente o el remanente aprobado por la Junta Directiva y su destinación...”, el cual no fue aportado en la respuesta a la observación, ni se encuentra en la información suministrada por la entidad dentro de la etapa de ejecución, ni en el SIRECI.

Así mismo, en su respuesta la entidad reconoce que no incorporaron los excedentes de 2018 al presupuesto de 2019. En cuanto al manejo de los excedentes en cuentas separadas, es claro lo que dispone la normatividad “*Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República.*”

En consecuencia, las argumentaciones de la entidad no desvirtúan la observación, quedando validada como hallazgo.

Observación 8.- Partidas no monetarias dentro de Excedentes. (A)

(Decreto 4698 de 2005, arto 2)

Artículo 2.2.2.43.3 del decreto 1074 del 2015 Presupuesto Anual, establece: Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.

(Decreto 4698 de 2005, arto3)

Artículo 2.2.2.43.4. del decreto 1074 del 2015 Inversión de los Excedentes, establece: “Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República.”

El literal f) del numeral 4 Estructuración del Presupuesto del Manual de Presupuesto establece que. *“La elaboración del presupuesto en la Cámara es sobre “base cero”, lo que significa que en el presupuesto del año que se está elaborando no se mantendrá la reserva de recursos para aquellos gastos que no se alcanzaron a ejecutar en el año anterior. Los proyectos que continúan, deben presupuestarse nuevamente.”*

El literal Principios de Planeación, numeral 4. Estructuración del Presupuesto del Manual de Presupuesto determina el principio: *“De Precisión: Los presupuestos son planes de acción y como tales deben expresarse en forma precisa y concreta. No deben tener ambigüedades que impidan su correcta ejecución e interpretación.”*

El párrafo 5 del literal b) del numeral 4.1 Ejecución, Control y Evaluación del Manual de Presupuesto establece que. *“El control puede considerarse desde dos puntos de vista. El primero, el enfoque de vigilancia que debe dársele dentro de cada área de gestión, es decir, el seguimiento detallado y minucioso que debe hacerse a cada programa en proceso de desarrollo sobre sus costos, gastos, ingresos, cronograma, etc.”*

En Acta 02 de enero 28 de 2019 se aprobó la destinación de los Excedentes públicos por valor de \$530.540.382.57 como como Reserva dentro del Patrimonio para diferentes proyectos de inversión en Propiedad Planta y Equipo que a futuro tenga la entidad en beneficio de la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 4698 de 2005.

Revisado el presupuesto de gastos de 2019 se detectó que dentro del mismo se encuentran partidas no monetarias “Gastos depreciación y Amortización”, las cuales están incluidas dentro de los excedentes, generando un menor valor de los mismo. Igual situación se presentó para las vigencias 2017, 2016, 2015 y 2014.

En la siguiente tabla se muestra la situación:

Tabla 6 Excedente y depreciaciones

Vigencia	Excedentes	Depreciación	Total Excedentes
2014	624.632.494	83.850.067	708.482.561
2015	484.454.190	76.867.989	561.322.179
2016	541.618.646	73.716.967	615.335.612
2017	715.176.742	79.653.585	794.830.327
2018	530.540.383	98.990.519	629.530.901
2019	525.657.017	168.354.189	694.011.206
Total	3.422.079.471	581.433.315	4.003.512.787

Fuente: Estados financieros y presupuesto

Esta situación obedece a deficiencias de control interno del área Financiera y Administrativa, al incluir recursos no monetarios dentro del presupuesto, afectando el cumplimiento de metas y proyectos.

Con motivo de las medidas excepcionales que vive el país por cuenta de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, fue imposible obtener evidencia adicional de este menor valor (Depreciaciones y amortizaciones).

Respuesta de la Entidad:

Según la entidad:

“La normatividad vigente que rige los presupuestos de las Cámaras de Comercio (Artículo 2 del Decreto 4698/2005 y Artículo 2.2.2.43.3. del Decreto 1074/2015) plantea la obligatoriedad de un presupuesto de ingresos y gastos, es decir que los hechos económicos son incorporados en los estados financieros el cual se maneja por el principio de causación o devengo, es decir que se consideran tanto las partidas monetarias como no monetarias con el objetivo de presupuestar en su integridad el Estado de Resultados que tendrá la entidad en la respectiva vigencia.”

Así mismo manifestó:

“La Contraloría General de la Republica expidió el memorando 77 de agosto de 2009 que se anexa a esta respuesta (Anexo 29), el cual contiene lineamientos que aclaran aspectos jurídicos, en el cual señaló en el numeral V del régimen legal aplicable a las cámaras de Comercio lo siguiente:

“el presupuesto presenta las cifras proyectadas y ejecutadas en las cuentas de ingresos y gastos de las Cámaras de Comercio de acuerdo con el principio de causación y no por el sistema de caja, lo que obliga a la inclusión de partidas no monetarias como depreciación, amortizaciones y provisiones.”

Análisis de la Respuesta del Auditado:

Revisadas el artículo 2 del Decreto 4698/2005 y el artículo 2.2.2.43.3. del Decreto 1074/2015 no se refieren a lo que la entidad manifiesta en su respuesta.

Igualmente se revisó la circular única y la normatividad relacionada en ninguna se encontró que el presupuesto de ingresos y gastos de las cámaras se manejen con el principio de causación y no por el sistema de caja. En consecuencia, la observación se valida como un hallazgo.

Hallazgo 9.- Inversión de Excedentes. (A)

(Decreto 4698 de 2005, arto3)

Artículo 2.2.2.43.4. del decreto 1074 del 2015 Inversión de los Excedentes, establece: “Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos,

deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República.”

El literal f) del numeral 4 Estructuración del Presupuesto del Manual de Presupuesto establece que. *“La elaboración del presupuesto en la Cámara es sobre “base cero”, lo que significa que en el presupuesto del año que se está elaborando no se mantendrá la reserva de recursos para aquellos gastos que no se alcanzaron a ejecutar en el año anterior. Los proyectos que continúan, deben presupuestarse nuevamente.”*

El párrafo 5 del literal b) del numeral 4.1 Ejecución, Control y Evaluación del Manual de Presupuesto establece que. *“El control puede considerarse desde dos puntos de vista. El primero, el enfoque de vigilancia que debe dársele dentro de cada área de gestión, es decir, el seguimiento detallado y minucioso que debe hacerse a cada programa en proceso de desarrollo sobre sus costos, gastos, ingresos, cronograma, etc.”*

El literal Principios de Planeación, numeral 4. Estructuración del Presupuesto del Manual de Presupuesto determina el principio: *“De Precisión: Los presupuestos son planes de acción y como tales deben expresarse en forma precisa y concreta. No deben tener ambigüedades que impidan su correcta ejecución e interpretación.”*

En Acta 02 de enero 28 de 2019 se aprobó la destinación de los Excedentes públicos por valor de \$530.540.382.57 como como Reserva dentro del Patrimonio para diferentes proyectos de inversión en Propiedad Planta y Equipo que a futuro tenga la entidad en beneficio de la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 4698 de 2005.

Al revisar las inversiones de la vigencia 2019, no se pudo evidenciar la totalidad de la colocación de los excedentes de 2018 aprobados por la junta directiva de los títulos, CDTs o fiducias, tal como lo determina el Artículo 2.2.2.43.4. del decreto 1074 del 2015, Inversión de los Excedentes, de ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o en títulos de deuda emitidos por ellas. Tal situación, también se evidenció en las vigencias 2017, 2016 y 2015. En la siguiente tabla se muestra los excedentes:

Tabla 7 Excedentes

Vigencia	Excedentes
2015	484.454.190
2016	541.618.646
2017	715.176.742
2018	530.540.383
Total	2.271.789.960

A continuación, se presentan los movimientos de las cuentas públicas de CDTs en los diferentes Bancos, de acuerdo a los libros auxiliares. En estos movimientos no se tienen en cuenta los intereses generados, solo salidas y entradas, para las vigencias 2017, 2018 y 2019.

Tabla 8 Movimientos CDTs

Fecha	Movimiento	Valor
Davivienda		
20/07/2016	Ingreso	1.000.000.000
20/08/2016	Retiro	1.008.952.106
31/12/2016	Retiro	325.500.749
30/01/2017	Ingreso	640.066.000
30/11/2017	Retiro	687.459.928
30/04/2018	Ingreso	1.000.000.000
30/04/2018	Ingreso	1.000.000.000
30/04/2018	Retiro	1.008.952.106
30/04/2018	Retiro	325.500.749
22/11/2018	Retiro	500.000.000
30/11/2018	Retiro	527.293.000
BBVA		
28/04/2017	Ingreso	1.000.000.000
Banco W		
30/06/2017	Ingreso	1.182.222
30/06/2017	Ingreso	200.000.000
30/12/2018	Retiro	141.107
30/12/2018	Retiro	220.212.094
30/04/2019	Ingreso	340.000.000
Banco Popular		
30/11/2018	Ingreso	527.293.000
30/11/2018	Ingreso	1.647.351

Fuente: Libros auxiliares CDTs Públicos

En los movimientos de Davivienda se puede observar que para la vigencia 2016 en julio hubo un ingreso de \$1.000.000.000, el 20 de agosto se retiró \$1.008.952.106, recursos que no se direccionaron hacia ningún CDT. El 31 de diciembre se retiran \$325.500.749, quedando la cuenta de CDTs en cero, igualmente los recursos no se destinaron a ningún CDT.

En el 2017 en Davivienda se realizaron los siguientes movimientos: el 30 de enero hubo un ingreso de \$640.066.000, retirándose el 30 de noviembre \$687.459.928, sin que se hayan reinvertido en un nuevo CDT.

En el 2018 en Davivienda se realizaron los siguientes movimientos: el 30 de abril hay dos ingresos \$1.000.000.000 y ese mismo día se hace un retiro por \$1.008.952.106 y otro por \$325.500.749, retiros que no se reinvierten. El 22 de noviembre se retiran \$500.000.000 y el 30 de noviembre \$527.293.000¹.

En el Banco BBVA el 28 de abril hay una inversión de \$1.000.000.000, los cuales permanecen hasta diciembre de 2019.

En el Banco W para el 2017 el 30 de junio hubo un ingreso de \$1.182.222 y otro de \$200.000.000. En el 2018 el 30 de diciembre hay dos retiros uno por \$141.107 y el otro por \$220.212.094, sin evidenciarse la constitución de ningún CDT. En el 2019 hubo un ingreso por \$340.000.000.

En el Banco Popular en el año 2019 se presentaron el 30 de diciembre dos ingresos uno por \$527.293.000 y el otro por \$1.647.351. No presentándose ningún movimiento más en esta cuenta.

De acuerdo con información suministrada por la entidad los recursos por excedentes de la vigencia 2018, se invirtieron en el 2019 en un CDT del banco Popular, transacción que no fue posible evidenciar en los libros auxiliares de los CDTs públicos, ni en el libro auxiliar de Fideicomisos Banco Popular- Publico.

No obstante, la cámara aduce que *“...en noviembre de 2018 se canceló el CDT de Davivienda, por un valor total de \$1.027.293.000 incluidos los intereses, consignando la suma de \$500.000.000 en la cuenta corriente del Banco de Occidente, recursos que se requerían para la operatividad de la Entidad y se hizo apertura de un CDT en el Banco Popular por valor de \$527.293.000”...“Este CDT sigue invertido en el Banco Popular, con*

¹ Estos movimientos de noviembre de 2018 en donde se cancela el CDT DE DAVIVIENDA por un valor total de \$1.027.293.000 incluidos los intereses, de acuerdo con la entidad se consignó la suma de \$500.000.000 en la cuenta corriente del Banco de Occidente, recursos que se requerían para la operatividad de la Entidad y se hizo apertura de un CDT en el Banco Popular por valor de \$527.293.000, que coincide con movimientos de los CDTs.

un saldo a Diciembre 31 de 2019 por valor de \$544.438.128, debido a que se le han venido capitalizando los intereses”

Estas situaciones mencionadas evidencian que la entidad está destinando los recursos de un CDT de la vigencia 2018, capitalizando sus intereses, para legalizar la inversión de unos excedentes aprobados en acta de junta directiva de enero de 2019, por lo tanto, queda en duda que sucede con los excedentes de las vigencias anteriores y los del 2018. Ya que las cuentas de los CDTs, no solo se usan para manejo de los excedentes, sino también para otras transacciones.

Lo anterior, debido a deficiencias de control interno del área Financiera y Administrativa, lo que puede generar desvío de recursos, incumplimiento de proyectos, metas, así como inobservancia de la normatividad que determina que los recursos de los excedentes se deben manejar en cuentas separadas.

Respuesta de la Entidad:

“Este CDT procede del siguiente movimiento: se había constituido el 26 de abril de 2016 el CDT No. 2103894 de Davivienda por valor de \$1.000.000.000=, en noviembre 2 del mismo año se canceló el CDT, se retiraron \$400.000.000= que requerimos para la operatividad de la Entidad y se invirtió nuevamente en el mismo banco, los \$600.000.000= millones que quedaban, más los intereses generados por valor de \$40.066.000= quedando el título No. 2235612 por valor de \$640.066.000=. El banco Davivienda giro cheque por \$400.000.000= y se consignó en el Banco de Occidente.”

MOVIMIENTO AÑO 2016 CDT No. 2103894		
Apertura Título No. 2103894 de Abril 26/2016	1.000.000.000	
Intereses 26 abril A 2 Nov. 2016		40.066.000
	1.040.066.000	
Se retiran Consignados Bco Occidente PB	400.000.000	
Apertura Título No. 2235612 de Noviembre 03/2016	640.066.000	
Intereses 3 Nov A Dic 31 2016		16.098.054
Saldo a Dic 31 de 2016	656.164.054	
Intereses 1 enero a 3 Mayo 2017		9.319.607
Apertura Título No. 2318173 de Mayo 04/2017	665.483.661	
Intereses 4 Mayo A 4 Nov 2017		21.976.267
Retirado consignado Cta Cte 037-06516-6 Banco de Occidente para utilizar en la Operación de la Cámara de Comercio	\$687.459.928	

Análisis de la Respuesta del Auditado:

En su respuesta la entidad no desvirtúa la observación, dado que muestra los movimientos de los CDTs y como parte de estos dineros van a cuentas para cubrir la operación de la Cámara, pero se dificulta mostrar la utilización de los excedentes

en el 2019 y periodos anteriores, por lo tanto, se programará una actuación de control fiscal para examinar la utilización de excedentes.

3 ANEXOS

3.1 ANEXO 1 RELACIÓN HALLAZGOS AUDITORIA CCT

No.	Hallazgo	Connotación						Valor
		A	D	F	P	IP	B	
1	Registro Contable de Incapacidades y Prescripción recobros	X	X			X		
2	Inversiones Fondo Regional de Garantías CONFES	X						
3	Notas a los Estados Financieros	X						
4	Traslados Presupuestales	X						
5	Pago indemnización	X	X				X	\$39.379.792
6	Presupuesto Ingresos y Gastos	X						
7	Tratamiento Excedentes	X						
8	Partidas no monetarias dentro de Excedentes	X						
9	Inversión de Excedentes	X						
	TOTAL HALLAZGOS	9	2	0	0	1	1	\$39.379.792

3.2 ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS

CAMARA DE COMERCIO DE TULUA
 NIL 891.900.300-1
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
 Por los periodos transcurridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y 2018
 (Cifras expresadas en pesos colombianos)



Activos			Diciembre 31 de	Diciembre 31 de	Diciembre 31 de		
Activos corrientes	Notas	2019	2018	2018	Variación	% Var.	
			(Reexpresado)				
Efectivo y equivalentes al efectivo	7	2.492.950.820,49	1.994.013.663,15	1.994.013.663,15	498.937.157,34	25%	
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	8	34.915.818,49	18.390.351,00	18.390.351,00	16.525.467,49	90%	
Total de activos corrientes		2.527.866.639,98	2.012.404.014,15	2.012.404.014,15	515.462.624,83	26%	
Activos no corrientes							
Propiedades, planta y equipo	4 - 10 - 10.1	6.996.553.645,15	7.122.487.623,43	7.286.348.931,82	-125.933.978,26	-2%	
Otros activos financieros no corrientes	9.1 - 9.2	111.828.032,00	97.261.688,00	97.261.688,00	14.566.344,00	15%	
Total de activos no corrientes		7.108.381.677,15	7.219.749.311,43	7.383.610.619,82	-275.228.942,67	-4%	
Total de activos		9.636.248.316,13	9.232.153.325,58	9.396.014.633,97	240.233.862,16	3%	
Pasivos							
Pasivos corrientes							
Acreedores comerciales	11	142.196.160,00	210.785.353,63	210.785.353,63	-68.589.193,63	-33%	
Beneficios a los empleados	12	142.480.218,92	142.979.257,34	142.979.257,34	-499.038,42	0%	
Pasivos corrientes totales		284.676.378,92	353.764.610,97	353.764.610,97	-69.088.232,05	-20%	
Total pasivos		284.676.378,92	353.764.610,97	353.764.610,97	-69.088.232,05	-20%	
Patrimonio							
Reservas	17	3.906.533.938,61	3.375.993.556,04	3.375.993.556,04	530.540.382,57	16%	
Generancias acumuladas		2.222.855.044,95	2.222.855.044,95	2.222.855.044,95	0,00	0%	
Corrección de errores años anteriores Utilidades	4	-163.861.308,39	-163.861.308,39			0%	
Utilidad (Pérdida) del ejercicio		473.183.222,60	530.540.382,57	530.540.382,57	-57.357.159,97	-11%	
Resultado de conversión NIIF		2.912.861.039,44	2.912.861.039,44	2.912.861.039,44	0,00	0%	
Patrimonio total		9.361.671.937,21	8.878.388.714,61	9.042.260.023,00	473.183.222,60	5%	
Total de patrimonio y pasivos		9.636.248.316,13	9.232.153.325,58	9.396.014.633,97	404.694.890,55	4%	

Las notas 1 hasta 19 son parte integral de los Estados Financieros

Conforme lo establece el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.


MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BERMÚDEZ
 Presidente Ejecutivo
 Ver Certificación Adjunta


MARTHA LUCÍA VERMAÑA TOBO
 Contador
 T.P. 97574-T
 Ver Certificación Adjunta


MARTHA LUCÍA TORRES BEDOYA
 Revisor Fiscal
 T.P. 40583-T
 Milan & Asociados S.A.
 TR 278
 (Ver dictamen adjunto)


CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
 NIT. 891.900.300-1
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
 Por los periodos transcurridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y 2018
 (Cifras expresadas en pesos colombianos)



	Notas	2019	2018	Variación	% Variación
INGRESOS	13	3.584.530.681,43	3.287.791.785,72	296.738.895,71	9%
MISIONALES		3.295.671.664,69	3.026.370.963,66	270.300.710,94	9%
Registro Mercantil		2.917.144.892,00	2.893.894.278,00	223.460.414,00	8%
Registro de Proponentes		121.638.000,00	108.962.000,00	12.676.000,00	12%
Registro de las ESAL		171.205.200,00	168.444.000,00	2.761.200,00	2%
Registro de las ESS		0,00	123.000,00	-123.000,00	-100%
Registro Operadores de Libranzas –R/NEOL		514.000,00	410.000,00	104.000,00	25%
Devoluciones		-21.591.700,00	-27.418.937,00	6.325.237,00	-23%
Servicios especiales y varios		37.601.472,60	45.300.693,15	-7.699.220,55	-17%
Total ingresos misionales públicos		3.227.611.664,69	2.989.697.034,16	237.914.630,46	8%
Conciliación		9.916.063,00	7.715.541,00	2.200.522,00	29%
Arbitraje		14.490.854,00	14.490.854,00	0,00	0%
Ferias Misionales y Eventos		43.189.582,99	27.225.378,50	15.963.704,48	59%
Otros servicios		1.094.000,00	923.000,00	171.000,00	18%
Total ingresos misionales		68.689.599,99	35.863.919,50	32.796.080,49	91%
OTROS INGRESOS		288.809.016,84	262.420.832,07	26.438.184,77	10%
Reconocimiento Propiedad de Inversión		0,00	0,00	0,00	0%
Por intereses		124.089.727,71	101.396.471,86	22.693.255,85	22%
Dividendos y participaciones		19.772.064,00	16.476.712,00	3.295.342,00	20%
Arrendamientos		144.167.460,00	138.057.839,00	6.099.621,00	4%
Otros ingresos		829.775,13	6.479.809,21	-5.650.034,08	-87%
GASTOS OPERACIONALES	14	3.111.347.469,83	2.767.251.403,16	354.096.066,68	13%
Gastos de personal		1.337.614.218,93	1.244.796.761,42	92.815.457,51	7%
Honorarios		230.099.479,11	173.348.155,00	56.751.324,11	33%
Impuestos		56.257.857,00	54.049.198,00	2.208.659,00	4%
Arrendamientos		73.581.586,00	58.071.369,00	15.510.217,00	27%
Contribuciones y afiliaciones		130.891.894,00	127.418.254,00	3.445.440,00	3%
Seguros		24.205.600,00	28.068.171,00	-4.492.571,00	-18%
Servicios		712.875.688,00	603.374.951,12	112.500.736,88	16%
Gastos legales		6.187.106,00	3.725.963,00	2.461.743,00	66%
Mantenimiento y reparaciones		60.232.675,00	94.905.934,00	-34.673.259,00	-37%
Gastos de viaje		73.486.790,00	61.285.462,00	12.221.328,00	20%
Depreciaciones		168.354.188,28	99.990.518,53	68.363.670,75	70%
Amortizaciones		37.487.801,32	35.859.214,96	1.608.686,36	5%
Bancarios		200.122.674,19	167.436.106,12	32.686.568,07	20%
Diversos		0,00	1.186.000,00	-1.186.000,00	-100%
Retiro de otros activos		0,00	0,00	0,00	0%
RESULTADO DEL EJERCICIO		473.183.222,60	530.540.382,57	-57.357.159,97	-11%

Las notas 1 hasta 19 son parte integral de los Estados Financieros

Conforme lo establece el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.



MIGUEL ANGEL GONZALEZ BERMUDEZ
 Presidente Ejecutivo
 Ver Certificación Adjunta


MARTHA LUCIA VERNAZA TORRES
 Contadora
 T.P. 97574-T


MARTHA LUCIA TORRES BEDOYA
 Revisor Fiscal
 T.P. 40583-T

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUÁ						
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO PÚBLICO						
NIT 891.809.300-1						
Por los periodos de un año terminado a Diciembre 31 de 2018 y 2019						
(Cifras expresadas en pesos colombianos)						
	Notas	Reservas Ocasionales	Ganancias (déficit) del periodo	Ganancias (pérdidas) acumuladas	Resultado de Conversión NIF	Total patrimonio
Saldo a 01 de enero de 2018		3.375.993.556	715.176.742	1.807.678.383	2.912.861.039	8.511.709.640
Ganancia (déficit) neta del año			530.540.383			530.540.383
Traslado a ganancias acumuladas			(715.176.742)	715.176.742		-
Saldo a diciembre 31 de 2018	17	3.375.993.556	530.540.383	2.222.855.045	2.912.861.039	9.042.250.023
Ganancia (déficit) neta del año			473.183.223			473.183.223
Traslado a ganancias acumuladas		530.540.383	(530.540.383)			0
Corrección Años Anteriores				(163.861.208)		163.861.208
Saldo a diciembre 31 de 2019	17	3.506.833.939	473.183.222	2.058.993.737	2.912.861.039	9.351.571.937

Las notas 1 hasta 18 son parte integral de los Estados Financieros
Conforme lo establece el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, los suscritos Representante Legal y Contador Público


MIGUEL ANGEL GONZALEZ BERMUDEZ
Presidente Ejecutivo
Ver Certificación Adjunta


MARTHA LUCIA VERNAZA TOBAR
Contador
T.P. 97574-T
Ver Certificación Adjunta


MARTHA LUCIA TORRES BEDOYA
Revisor Fiscal
T.P. 40683-T
Milan & Asociados S.A
TR 278
(Ver dictamen adjunto)

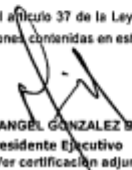
CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
Por los periodos transcurridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en pesos colombianos)




	Notas	2019	2018 (Reexpresado)	2018
Flujos de efectivo por actividades de operación:				
Resultado del periodo	3-18	473.183.223	530.540.383	530.540.383
Ajustes por ingresos y gastos que no requirieron uso de efectivo:				
Depreciación de propiedades, planta y equipo	9	168.354.189	262.851.827	98.990.519
corrección de años anteriores depreciación de propiedades, planta y equipo			(163.861.308)	
Amortización de activos	-	14.596.344	4.805.645	4.805.644
Flujo de efectivo incluido en actividades de inversión:				
Ingresos por intereses	13	(124.089.728)	(101.396.472)	(101.396.472)
Dividendos	13	(19.772.054)	(16.476.712)	(16.476.712)
Cambios en activos y pasivos de operación:				
Aumento en deudores comerciales y otros deudores	8-11-12	(16.525.467)	126.113.677	126.113.677
Aumento en acreedores comerciales y otras cuentas por pagar		(68.569.194)	48.201.496	48.201.496
Aumento en obligaciones laborales		(499.038)	5.492.857	5.492.857
Otras entradas (salidas) de efectivo				
Efectivo neto generado por actividades de operación		397.495.587	696.271.393	696.271.391
Flujos de efectivo por actividades de inversión:				
Compras de propiedades, planta y equipo	10	(42.420.211)	(587.445.431)	(587.445.431)
Inversiones en instrumentos financieros			(840)	(840)
Valor recibido por dividendos e intereses	13	143.861.782	117.873.184	117.873.184
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión		101.441.571	(469.573.087)	(469.573.087)
Aumento (disminución) neto en el efectivo y equivalentes al efectivo		498.937.158	226.698.306	226.698.304
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del periodo		1.994.013.663	1.767.315.359	1.767.315.359
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	7	2.492.950.821	1.994.013.665	1.994.013.663
		2.492.950.820	1.994.013.663	1.994.013.663

Las notas 1 hasta 19 son parte integral de los Estados Financieros

Conforme lo establece el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.


MIGUEL ANGEL GONZALEZ BERMUDEZ
Presidente Ejecutivo
Ver certificación adjunta


MARTHA LUCIA VERNAZA TOBAR
Contador
T.P. 97674-T
Ver certificación adjunta


MARTHA LUCIA TORRES BEDOY,
Revisor Fiscal
T.P. 40583-T
Milan & Asociados S.A